

dos, i por su defenfa hicieron cosas de valientes Hombres, i al cabo se escaparon.

Antonio Sedeño ofrece a Ortal de hacer Compañia con él.

Antonio Sedeño, desde la Isla de S. Juan, ofreció a Geronimo de Ortal, que haria Compañia con él, para que ambos hiciesen las empresas de la Trinidad, i Paria, con mayor fuerza; pero no la quiso, i recogida su Gente, se encaminó a Paria; i no queriendo entrar en Turpiani, se fue a la Isla de la Trinidad, adonde le pareció que tendria mas abundancia de Vitualla, i allí se entretuvo hasta la fin de este Año, para ir en seguimiento de Alonso de Herrera, haciendole todo buen tratamiento los Indios, que quebrantados de las pasadas Batallas, le proveian, por rescate, de todo lo que havia menester; i Geronimo de Ortal tuvo particular cuenta, en que no se les diese ninguna pesadumbre; i de este detenimiento, que hizo Ortal, fundó mui gran queixa Antonio Sedeño, diciendo, que se havia entrado en su Jurisdiccion. Alonso de Herrera fue navegando por el Rio, hasta Caroa, Pueblo ya conocido, i allí le pareció de hacer alto, para reparar la Gente, i dió traça en que se hiciese vna Barca chata, i mui ancha, que salido mui provechosa, para embarcar, i desembarcar los Caballos.

Alonso de Herrera va navegando por el Rio Paria.

En estos dias salian los Soldados por la Tierra a buscar Vitualla, è informándose con vn Indio de buen entendimiento de lo que havia en la Comarca, afirmaba, que en las otras vertientes de las Sierras havia grandes, i ricas Poblaciones, i con él se conformaban otros Indios, por lo qual determinó Alonso de Herrera de embiar a Alvaro de Ordás con buena Compañia, i Guias, para que fuese a reconocer aquella Tierra, i las Guias le llevaban por algunas sendas, que decian, que eran de Pecesores, por la mano izquierda de el Rio: mas de veinte dias anduvieron estos Castellanos por asperissimas Sierras, padeciendo increíbles trabajos, i grandissima hambre, sin hallar vn solo Hombre, ni poblado, por lo qual acordaron de bolverse adonde quedaba Alonso de Herrera, que por haver consumido toda la Vitualla de aquel Asiento, le convedia salir de él, prosiguiendo su viaje; i a pocas jornadas se descubrieron algunas Poblaciones, aunque con poca Vitualla; i aqui determinó Alonso de Herrera de hacer vna salida con hasta sesenta Soldados, con los quales andu-

Alvarode Ordás va descubriendo, i se buelve.

vo mas de vn Mes por Sierras, i Valles, sin hallar ninguna Poblacion; i cansados, i fatigados de hambre, i trabajar, se bolvieron a los Navios, con los quales hicieron fuerza para subir hasta el Rio de Caranaca.

No obstante, que después de maduro consejo se havia declarado en el Real, i Supremo Consejo de las Indias, que atenta la rabia de los Indios de la Trinidad, i su perfidia, i otros grandes, è inhumanos pecados, que se les hiciese la Guerra, i fuesen havidos por Esclavos, como este punto de privar a los Indios de su libertad, era tan aborrecido del Rei, i de su Consejo, para asegurar mas la conciencia Real, i de los Ministros, el Consejo hizo Junta de los mas famosos, i principales Teologos, i después de varias congregaciones, i disputas, teniendo por delante a Dios, i a su conciencia, concluyeron:

Que por quanto principalmente se pretenden dos cosas en la Guerra, que se hace contra Infieles, que es la predicacion de el Santo Evangelio, i el dominio de estas Gentes Barbaras, aunque por el Derecho de Gentes, los Infieles pueden tener dominio, i jurisdiccion, sin pecado, i no sea licito a ningun Christiano quitarfela: no obstante esto, como quiera que el Pontifice, Sucesor de San Pedro, es Vicario de Jesu-Christo Nuestro Redemptor, sobre Fieles, è Infieles, aunque no esten al presente todos en la obediencia de la Santa Iglesia; i de este poder de el Pontifice se infiere, que los Infieles, que no tienen otra Lei, sino la Natural, si algo hiciesen contra ella, licitamente el Papa los podria castigar: así, no solamente puede castigar a los Idolatras, i Gentes, que viven contra Lei natural; pero tiene obligacion de hacerlo: de lo qual se sigue, que quando quiera que se halla, que las Tierras de los Infieles fueron ocupadas, i ganadas con justa Guerra, el Papa es obligado a la recuperacion de ellas, con Guerra, i ayudas de Indulgencias, quitando aquel dominio al que lo tuviere, como injusto. Poseedor: de la misma manera, aunque al presente aia algunas Tierras, poseidas, que nunca los Christianos poseieron, si los dichos Christianos fuesen molestados, è injuriados de los tales Infieles, puede el Papa justamente hacer Estatuto, i Precepto contra ellos; i no queriendo obedecer, quitarles el dominio, i aunque no se halle que las Tierras de aquellas Partes de las Indias, poseidas de los Infieles, lo aian sido algun tiempo de Christianos, i no aian de

obolno... amoc... imA... 22b...

El Consejo de las Indias de clara a los Indios de la Trinidad por Esclavos.

El Consejo de Indias hace Junta de Teologos para lo que tocaba a dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

Resolucion de Teologos contra los Indios de la Trinidad.

de ser atraidos a nuestra Santa Fe por fuerza, sino por sola la gracia de Dios. En caso que no admitan la predicacion del Santo Evangelio, i lo perturben, è se desentendan, i no consientan, que se les predique, hechas las amonestaciones por Personas Religiosas, el Papa puede, i debe castigarlos, invocando el Braço Secular; i no solamente se deben castigar estos Indios de la Isla de la Trinidad, de quien se trata, sino otros qualesquiera, de los quales constare, que son Idolatras, i que usan semejantes perfidias, resistencias, i crueldades; i porque los Reyes de Castilla, i de Leon tienen este poder, i facultad de los Pontifices, dixeron, i concluyeron: Que pues la Guerra, que se hacia a los Indios, así por concurrir en ella las cosas referidas, i ser Idolatras, molestos, i nocivos a los Christianos, i haver muerto a muchos de ellos, i que dexau libremente predicar el Santo Evangelio, i dilatar nuestra Santa Fe, que es la principal pretension nuestra, i por los muchos gastos, que la Corona Real ha hecho, se les podia, i debia hacer la Guerra rigurosa con buena conciencia. Otra question ha nacido, i ha sido mui disputada por los Teologos, i Juristas, si la Fe se debia introducir con Armas, en la qual no me parece decir mas, que remitirlo a la prudencia de los que entendieren los sucesos de estas Indias, para que visto el estado de ellas, el animo de los Indios, i lo demás que de esta Historia se puede considerar, juzgue si la Fe se pudiera poner en el estado, en que por la Divina Gracia, ahora se halla en aquel Nuevo Orbe, con sola la predicacion.

Resolucion de la Junta del Consejo de Teologos sobre dar por Esclavos a los Indios de la Trinidad.

Introduccion de la Fe, si se pudiera hacer con sola la predicacion.

CAP. VIII. De lo que parecia a los Religiosos sobre los Tesoros, que se hallaban en las Sepulturas de el Zenú.



Sepulturas de el Zenú, i otras de los Indios decian Religiosos, que no se debian tocar.

EN la Governacion de Cartagena tenian diferencias con el Licenciado de la Gama, que en esta çagon estaba en Panamá, porque pretendian los vnos, i los otros, que la Culata de Urabá era de su Distrito, i hacian Autos Posesionales, i lo que los llevaba era la codicicia del Oro, que se havia hallado en las Sepulturas del Zenú; lo qual dió materia a los Religio-

fos de disputar, si se podia tomar con buena conciencia, porque la orden que se tenia, era la que se guardaba en los otros Tesoros, que se adquirian: la quinta parte se sacaba primero para el Rei, i se repartia lo demás, conforme a lo que tocaba a cada vno, segun el Cargo, i Oficio, que tenia, aunque en la execucion, i cumplimiento de esta orden havia muchos fraudes; i para conclusion de esta disputa, se preguntaba, si estos Tesoros, que se hallaban en estas Sepulturas, pertenecian indiferentemente a quien por su propria autoridad, è con licencia de las Justicias los buscaba, i hallaba? i para responder a esta pregunta, se presuponia, que no solo entre Infieles, i Gentiles; pero tambien entre Fieles hubo costumbre de poner con sus Cuerpos, en sus Sepulturas, las Riqueças que tenian, maiormente los Reyes, i Grandes Señores; i quanto maiores, i mas ricos, maior cuidado tenían de mostrar en esto su grandeça, i magnificencia; i esto se prueba, con que Salomón, en el Entierro del Rei David, su Padre, puso los siete Caxones de Moneda, i riquissimos Vasos, i Joias, de lo qual sacó cantidad, mil i trecientos Años después, Hircano, Pontifice, para dar al Rei Antioco, quando sitiaba a Jerusalén, por redimir la molestia del sitio; i Herodes Ascalonita sacó mucho Tesoro del mismo lugar para la Guerra; i no se contentando, rebolviendo los Cuerpos de David, i Salomón, salieron del Sepulcro ciertas llamas de fuego, que abrasó a los que andaban escudriñando; por lo qual el Rei se salió asombrado, i nunca mas hubo quien topase con aquel Tesoro; i el Año, que Solimán, Rei de Turcos, usurpó a Jerusalén, puso gran diligencia en buscar los Tesoros de David, i no halló nada; por lo qual parece, que fue cosa usada, i licita enterrarse los Principes Fieles, è Infieles, en tiempos antiguos, con Tesoros, porque es natural inclinacion de los Hombres, en quanto son racionales, tener cuidado de el lugar en que sus Cuerpos han de ser sepultados, i que se les haga la honra conveniente, segun la estimacion, i costumbre de cada Nacion, porque siendo puestos en Sepulturas, casi viven en alguna manera, segun la opinion, i memoria de los Hombres, de lo qual se honran los Sucesores, a quien tocan, i quanto mas honrado es el Sepulcro, i llo-

Teologos que dicen sobre los Tesoros de las Sepulturas del Perú.

Hircano, Pontifice tomó del Tesoro de el Sepulcro de David, i Salomón.

Solimán, Rei de Turcos, buscó los Tesoros del Sepulcro de David, i no los halló.

Sepulturas ricas, son indicio de mucha honra.

Monedas de Oro, i Plata, hechas en Cimietos de Fabricas, es cosa Real.

Vespasiano Gonçaga Colona, Visorrei de Navarra, echó Monedas de Oro, i Plata en los Cimietos de las Fabricas de Pamplona, i otras.

Honra, i fama de los muertos, es de los vivos.

Ninguno sin pecado de hurto, puede tomar para si ningun Tesoro que se puea por otro en qualquier lugar.

cen, tanto maior es la honra, i fama, que resulta à los muertos, i à los vivos, i lo principal, que puede causar mas fama à qualquiera difunto, es, que su Sepultura sea mas ricamente hecha, i por mejor artificio labrada, i que el Cuerpo se adorne de riqueças; i como los Principes, i Señores abundan de ellas, tanto mas pertenecen à su Real honor; i à este proposito debieron de usar los Antiguos echar Monedas, i Medallas de Oro, Plata, i todos Metales en los fundamentos de las Fabricas magnificas, i sumptuosas, que labraban, como lo hizo en Cartagena, en Navarra, i en el Reino de Valencia, siendo Visorrei, i Capitan General el Principe Vespasiano Gonçaga Colona, en las Obras, que fundo, en memoria, i honra de el Rei D. Felipe Segundo, el Prudente.

De lo sobredicho se siguen tres proposiciones; la vna, que es grande interese el que pretenden, los que mandan enterrar con sus Cuerpos sus Tesoros, i este es, que sea perpetuo su Nombre, i así viven, quanto es posible, perpetuamente en la memoria de los Hombres, i esto toca mucho à su honor. La segunda, que no menor interese consiguen sus Herederos, mientras viven: porque la honra, i fama de los muertos, es de los que de ellos proceden, i viviendo con ella, se glorian. La tercera, es manifesto, de que aquellos Tesoros no los mandaron poner alli los muertos, ni los dexan estar alli los vivos por desamparados, desapropiando de si el derecho, que sobre ellos tienen, i por consiguiente, que aquellos Tesoros tienen dueño, pues fue su fin honrarlos con ellos, i así quisieron los muertos, i quieren los vivos, que alli permanezcan, porque ninguno jamás tuvo por derelicto, ni se desapropio de el Señorío que tenia en cosa propia; i así, quando alguno la halla, es obligado à presumir, que aquella tal cosa es agena, i tiene dueño; i por tanto no ha de pensar, que luego adquiere dominio, i propiedad sobre ella. Quanto mas, es claro, que muchos, i grandes Tesoros, i cosas preciosas, no las echa nadie de si, i teniendo las proderelictas, que no es otra cosa, sino desapropiar de si el derecho, i dominio, que sobre ellas tenia. Por todo lo qual concluian, que ninguno, sin pecado mortal de hurto, ò de rapiña, i sin obligacion de restituirlo, podia tomar para si, ni aprovecharse de Tesoro al-

guno, ò Riqueça, que otro tuviese puesta en qualquier lugar, en Arca, ò en Sepultura, ò debaxo de Tierra, por antigua que sea, si el es vivo, ò sus Herederos, i aplicandolo al proposito de las Sepulturas de el Zenù, ò de las Guacas del Perú, decian, que ningun Hombre del Mundo podia, sin licencia, i voluntad graciosa, i libre de el Rei, ò Proprietario de qualquier Reino, ò de sus Sucesores, i de los que sucedieron à los que mandaron enterrar aquellos Tesoros con sus Cuerpos, buscar, ò inquirir, ò escudriñar las dichas Guacas, i Sepulturas, ni sacar las Riqueças, con intento de se aprovechar de ellas, so pena de incurrir en pecado mortal de hurto, ò de rapiña, i sin que lo restituia, i haga penitencia de el pecado, no se podia salvar: allende la injuria que hace à los vivos, Herederos de aquel, cuyos Sepulcros violan, quitandole su honor, i causandole, que por ello se acabe su memoria, por lo qual será obligado tambien à les hacer satisfacion.

CAP. IX. De el sentimiento de los Castellanos de Nueva-España; i de las cosas sobre que pretendian ser agraviados.



L General, descontento que havia en Nueva-España, con el arrogancia, violencia, i presumpcion del Presidente, i Oidores de la primera Audiencia, que el Rei embió à Mexico, i la poca conformidad que tenian estos Ministros con el Obispo, i el Regimiento, i con todos, como en su lugar queda dicho, i representado, i asimismo el buen modo de gobernar, que tenian el Presidente D. Sebastian Ramirez, i todos los Oidores de la segunda Audiencia; los quales, con el exemplo de sus Personas, con la prudencia, i letras, iban continuando en asentar la Policia Espiritual, i Temporal, sin perdonar à trabajo ninguno, de manera, que loablemente hacian sus Oficios, i à todos guardaban justicia: por la humana fragilidad no se fosegaban, ni contentaban los Hombres, amigos siempre de novedades, porque ià en este Año la Gente estaba descontenta, que se repar-

Resolucion de Teologos sobre tomar los Tesoros de las Guacas de Sepulturas.

La Gente de Nueva-España, alborotada: i por que? Antonio Serrano viene al Rei, en nombre de los de Nueva-España.

Pretensiones de los Castellanos de Nueva-España, i sus quejas.

tiese la Tierra, descontenta de las tasaciones de los Tributos, pidiendo, que los Indios se diesen en perpetuidad; i esperando lo que se haria, sentida de ver, que ià los Indios comenzaban à saber pedir su justicia, por lo qual la Ciudad de Mexico, en nombre de todas las demás Poblaciones de Castellanos de Nueva-España, embió al Rei à Antonio Serrano de Cardona, para que procurase el remedio de muchas cosas, en que pretendian ser agraviados. Primeramente se quexaban, que el segundo Presidente, i Oidores suspendian los Indios, que el Audiencia pasada havia encomendado, que eran muchos, los quales, i los que vacaban ponian en Corregimientos, de lo qual decian, que se havia recibido agravio, i daño, de que havia gran descontento, por haberse dado los Corregimientos à Personas que no havian servido; i porque como los que tenian los Indios criaban Ganados en sus Terminos, i los Corregidores se los echaban de alli, fueron forçados à venderlos à menosprecio, por lo qual el Ganado havia dado mucha baxa, i que como los Corregidores no criaban, se sentiria el daño adelante, por lo qual mucha Gente se iba de la Tierra, i porque vian, que en muriendo el Conquistador, à la Muger, è Hijos se quitaban los Indios, i se ponian en cabeza del Rei, con Corregimiento, lo qual era causa, que la Tierra se fuese despoblado.

Mostraban gran sentimiento, de que tasasen los Indios, à quien no los podian quitar, porque la tasa era de manera, que no se podian sustentar los Encomenderos, lo qual era contra el orden del Rei, que mandaba, que los Indios tributasen con lo que solian tributar à sus antiguos Señores.

Pedian, que la Real Audiencia remediasse la Governacion de aquella Tierra, dando forma, que se diesen los Indios à quien los tenia, i à otras Personas, à quien se debiesen dar, porque los tratasen mejor, i cesase el desasosiego, i necesidad de los Castellanos; i que no se havia dado otro remedio, sino decir, que se casasen los solteros, i que se les proveeria de Corregimientos, con que se sustentasen; i que tampoco el Audiencia pasada remedio nada, porque daban los Indios à sus Deudos, i Criados, que estaban ricos, i los Conquistadores pobres, sentidos, i con gran necesidad.

Suplicaban, que se hiciese Reparimiento general de la Tierra, pues que para ello havia mandado el Rei hacer la Descripcion de ella, i demás de que seria descargo de la conciencia Real, todos se remediarian.

Contradecian la fundacion de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, diciendo, que la poblaban de Gente pobre, de la que llegaba nuevamente de Castilla, i de otros, que estaban en Mexico, i que por la desorden del poblar no iba nadie de calidad, lo qual se hacia con gran daño de los Naturales de Chulula, i Tlaxcala, porque se daban Indios à los que iban à poblar, en lo qual recibian los Indios agravio, por ser de aquellos à quien el Rei mandaba relevar, i hacer toda honra, por haver sido los que tanto ayudaron, i sirvieron en la Conquista de la Tierra, i que si aquella Poblacion se hacia para su seguridad, no era adonde convenia, por ser aquella de los fieles Amigos, i que mejor estuviera en Mechoacan, ò en otras partes: aliende, de que saliendo Gente de Mexico para vivir en la Puebla, era con gran daño de aquella Ciudad, de la qual emanaba la sustentacion, i seguridad de aquellos Reinos.

Reprobaban la fundacion de otro Pueblo, que el Licenciado Quiroga, Oidor de aquella Real Audiencia, hacia de Indios casados, llamado Santa Fè, cerca de Mexico, por ser de poco fruto, i que fuera mejor, que la Ciudad de Mexico se acrecentara, pues esa la havia de pacificar, i sustentar toda la Tierra, porque despoblándose, podria suceder algun peligro, que no se pudiese remediar, segun la mucha cantidad de Indios que havia, Gente belicosa, è instruida en la Guerra de los Castellanos, i que tenian mui fresca memoria de la sangre de sus Pasados, derramada en aquella Conquista.

Pedian remedio contra el atrevimiento de los Frailes Franciscos, porque se entremetian en mandar, i ser Señores, no habiendo nadie, que les fuese à la mano, tratando de las cosas del siglo, queriendo ser Jueces en Pleitos, i Causas Civiles, i Criminales, i que si no se remedia, todo lo mandarian à su voluntad, porque en cada Monasterio tenian Cepo, i Prisiones, adonde prendian, i agotaban, i que por castigo tresquilaban à los Indios, que era la maior infamia, que entre ellos havia, i que so color de su conversion, los su-

Fundacion de la Puebla de los Angeles, contradicen los de Mexico.

Santa Fè, cerca de Mexico, no se debia poblar: i por que?

Quejas contra los Religiosos Franciscos.

taban, de manera, que ningun Encomendero se podia servir de ellos, por lo qual (pues para la Governacion bastaba la Justicia Real) se debia mandar a los Frayles, que no se entremetiesen en mas de la doctrina, i que se moderasen en las labores de sus Casas, i Monasterios, porque eran excesivos, i que debrian mirar a lo que convenia la perpetuidad de los Castellanos en la Tierra, pues con ella se havia de conservar, i que estos fuesen Nobles, como lo fueron la maior parte de los primeros Conquistadores, i que por la baxa que havian dado los Ganados, i otras cosas, con la forma del Gobierno, que se tenia, havian baxado los diezmos, por lo qual se havian venido muchos Clerigos a Castilla, i a otras Partes, i que lo mismo harian los Legos, si no se ponía en ello remedio, antes que todo se perdiese; i que lo que mas se sentia era, que ningun Navio venia a Castilla, que no traxese muchos Castellanos, i los Navios, que de Castilla iban, no llevaban a nadie, que en aquella Tierra permaneciese.

CAP. X. De lo que el Presidente D. Sebastian Ramirez, i la Real Audiencia de Mexico decian a las cosas, de que los Castellanos de Nueva-Espana se agraviaban.

L Presidente, i Oidores de la Real Audiencia de Mexico, celosos de el bien de aquella Tierra, i de que aquella Republica se fuese asentando con buenas ordenes, para maior conservacion, iban reformando los abusos, que estaban introducidos con la Guerra, que fue la que allanó aquellas Provincias; i como es cosa dificultosa dexar la costumbre, sea buena, o mala, sentian los Conquistadores ser corregidos, i reformados de las licencias Militares, de las quales emanaban otras perjudiciales al bien comun, asi de ellos mismos, como de los Indios. Y a las referidas quejas, el Presidente, i el Audiencia respondian: *Que aquella Tierra estaba pacifica, i segura de los Naturales, i sin recelo de alteracion general, ni particular, ni se esperaba, que la havria en ningun tiempo, si los Castellanos no daban causa para ello.*

Los Castellanos de Nueva-Espana, de q se quejan de los Religiosos Franciscanos?

CAPITULO X

Respuesta de el Presidente, i Oidores, a las quejas de los Castellanos.

Que los que publicaban que estaba perdida la Tierra, por haverse suspendido, i quitado Indios, i no consentir hacer, ni rescatar Esclavos, que se despoblaria, sino se repartia, eran aquellos a quien no se daba lugar a que no la destruyesen, i los que sentian la moderacion de los Tributos, i Servicios, i los Mancebos solteros, i los que en Castilla tenian sus Mugerres, que a la Tierra no tenian amor, i todos porque eran compelidos a guardar las Ordenanças, e Instrucciones Reales, i se hacia justicia, i porque era vieja costumbre de aquellas Partes sembrar semejantes descontentos, por lo qual, aunque se reparitiese la Tierra, que era todo su deseo, no lo dexarian de publicar.

Quanto al Repartimiento de la Tierra, parecia al Presidente, que convenia diferirlo, i tener algun tiempo aquella Gente en esperanga, por introducir mejor la buena orden de las Tasas, i Ordenanças, porque con la dilacion de hasta entonces, se havia ganado mucho, siendo mejor consejo, que estuviesen primero todos los Pueblos incorporados en la Corona, porque de otra manera, jamás se havia podido saber lo que era cada Pueblo, quanto mas vna Cabecera, o vna Provincia; i que para exemplo de ello se havia proveido, vna Año havia, dos Corregimientos a dos Conquistadores, con informacion de que no havia en ellos de que pagarles sus salarios, i se havia hallado aora, que era muerto el vno, que le valia mas de quinientos Pesos, i al otro mucho mas; de lo qual se podia inferir, que para que errase el Audiencia, todos se juntaban, i eran solicitadores.

Que en lo que tocaba a proveer Corregidores en los Pueblos, que estaban en la Corona, hubo al principio mucha alteracion en los Conquistadores, i se tuvieron muchas presumpciones, que havian de ser dañosos, i algunos parecieron culpados; i despues havia mostrado la experiencia, que esta resolucion fue acertada, porque con ella se pacifico la Tierra, i se entretenian dobladas Personas de las que tenian Repartimientos, i los Naturales estaban contentos, porque sabian, que no eran proveidos los dichos Corregidores, sino para que los doctrinasen, i defendiesen, i que no los havian de servir, ni dar nada fuera del Tributo, en que estaban moderados; i que si agravio les hiciesen, havian de ser castigados, i que los mismos

La Gente de Nueva-Espana era inquieta: i por que?

Reparte la Tierra de Nueva-Espana, no convenia.

Deseo de los Castellanos, q el Audiencia Real errase.

Los Corregimientos fue buen gobierno por serios en Nueva-Espana.

Cor-

Corregidores iban iá sabiendo, que havian de ser proveidos por sus meritos, i mejorados en los Oficios, i que muchos de los que acudian a pedir prerrogacion de los Oficios, llevaban Muchachos, para que el Audiencia viese, que los doctrinaban, como se les havia mandado; i que los que mostraban pena, i calumniaban esta buena Provision, eran cien Conquistadores, i otros tantos Pobladores; i suplicaban, que en Castilla no entendiese la Gente de Nueva-Espana, que el Real, i Supremo Consejo de las Indias tenia este medio por suficiente, i que en ello, i en lo concerniente a la orden, que havia de haver en la Poblacion, i a los Indios huviese el secreto, que se acostumbra tener en las cosas de Consejo, porque con tenerse en aquella Real Audiencia, publicaban los Conquistadores, i Pobladores por cierto quanto presumian, para indignar al Presidente, i Oidores con toda la Tierra.

Que algunos de los que en aquella Tierra morian, i dexaban Mugerres, e Hijos, Ganados, i Grangerias, como por la muerte del Marido, se ponía el Pueblo en Corregimiento, que daban ellos, i las Haciendas perdidas. Parecia, que seria de gran contento para los Conquistadores, i Pobladores, con que entretanto que se daba la orden conveniente, si el Muerto fuese Persona benemerita, se diesen a la Muger, e Hijos, por el tiempo que se señalase la parte de los tributos, que pareciese de los Pueblos, que vacasen por muerte del Marido, lo qual ayudaria a la Poblacion de la Tierra, i reposo del animo de los Conquistadores, aunque se dificultase el Repartimiento de la Tierra; i que quanto a los casamientos, el Audiencia entendia, que eran muy necesarios para la Poblacion, i que con el favor, que se daba para ello, se havian casado en vn Año mas de ciento i cincuenta, i cada Dia se iban casando, i que muchos, porque se les diese Corregimiento, o Alguacilazgo, se casaban; i que ultimamente, se havian casado en la Tierra doce, o quince Doncellas honradas de la Isla Española.

Que el Lic. Quiroga, Oidor de aquella Audiencia, havia juntado vnos Indios pobres, dos leguas de Mexico, en vna Poblacion, que se llamaba Santa Fe, i los havia comprado Tierras, i hecho Casas, i vivian casados en co-

Capitula General del Marqués del Valle, como ha de ser.

Apalabre de los Indios.

Conquistadores, i Pobladores, que morian.

Casamientos de los Castellanos, necesarios para la Poblacion de la Tierra.

Poblacion q hizo el Lic. Quiroga, por que causas?

mun; i porque eran muy buenos Christianos, i hacian gran fruto, i convenia tenerlos, para castigadores de los que no lo eran, suplicaban al Rei, que los Oficiales Reales les socorriesen del Maiz, que se podria, con mil i quinientas Hanegas, que valdrian mil i quinientos reales, i seria limosna muy santa.

Quanto a la Poblacion de la Villa de los Angeles, el Audiencia havia tenido muy buen acuerdo en situarla en aquel paso, por ser conveniente para el transito, i contratacion de la Mar, de que pesaba a los inquietos, i amigos de novedades, i que querian tener a la Corona siempre en necesidad, i que los Indios de Tlascalala havian venido bien en ello, porque conocieron su provecho, e interese, i que havian de ser ricos con la contratacion de los Castellanos; i por el mucho miramiento, que se tenia con ellos, quiso primero saber el Audiencia, si para la edificacion de la Ciudad holgarian de ayudar con Gente, i habiéndose contentado de dar ochocientos Hombres, se les hizo refaccion, con quitarles el Pan que daban, i Sementeras, que hacian para el Rei, de que recibieron mucho gusto, pidiendo, que tambien se les quitase el camino, que iba por su Provincia de la Vera-Cruz a Mexico, i el servicio que hacian a las Ventas, de que recibian gran daño, i que el servicio de los ochocientos Hombres, le subirian a mil, lo qual se asentó con ellos por su voluntad, en lo qual dixeron, que recibian merced. A los de Chulula se remitió tambien el Pan,

Chulula ayuda en la fundacion de la Villa de los Angeles.

Chulula ayuda en la fundacion de la Villa de los Angeles.

Poblacion de la Villa de los Angeles, por q se hizo?

Indios de Tlascalala gustan de la Poblacion de la Villa de la Puebla.

Chulula ayuda en la fundacion de la Villa de los Angeles.

Q

Al-